TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(DEMANDA)

Clave: **II-J-293**
Rubro: **SUPLENCIA DE LA QUEJA.- NO SE INCURRE EN ELLA CUANDO SE EXAMINAN CONCEPTOS IMPLICITOS DE LA DEMANDA.-**

Se da la suplencia de la queja cuando se introducen en la litis argumentos que de ningún modo hizo valer la actora, pero no acontece cuando la juzgadora, en el desempeño de su función jurisdiccional, hace razonamientos que resultan del estudio de los argumentos que sí le fueron planteados y de la aplicación e interpretación del derecho, aun cuando dichos razonamientos no hayan sido expresados, sino que implícitamente estén contenidos en los argumentos de la demanda.

Revisión No. 533/81.- Resuelta en sesión de l° de julio de 1982, por mayoría de 6 votos, 1 más con los resolutivos y 1 en contra.
Revisión No. 714/84.- Resuelta en sesión de 16 de enero de 1985, por unanimidad de 8 votos.

Revisión No. 1418/84.- Resuelta en sesión de 31 de enero de 1986, por mayoría de 7 votos y 1 más con los resolutivos.

(Texto aprobado en sesión de 7 de abril de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 88. Abril 1987. p. 804